



OFICIO: DI/02117/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 17 DE MARZO DE 2017.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACION DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CBE9608013R1  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV  
TECNOLOGICO NORTE, NO. 148, COLONIA EL RETABLO, QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1111054  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/01376/2012  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 8 DE OCTUBRE DE 2012  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 7 DE NOVIEMBRE DE 2012  
IMPORTE HISTÓRICO:\$ 2,080,565.00  
CONCEPTO: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/AF/C/01376/2012, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1111054 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017 SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR LA C. ARACELI FRANCO FRANCO, MISMA QUE SEÑALA LOS SIGUIENTES HECHOS: "No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZO físicamente al contribuyente y/o representante legal de COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV. como a continuación se narra: una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle Tecnológico Norte No. 148, Colonia El Retablo, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la calle 3ra. Privada de Tecnológico y ave. 5 de febrero, hay una placa oficial de color verde con letras de color blanco, que dice prolongación tecnológico norte, El retablo, Querétaro, Qro. Haciendo constar que el domicilio se ubica entre calle 3ra. Privada de Tecnológico y ave. 5 de febrero, lugar donde tengo a la vista un conjunto industrial denominado EL FENIX, fachada de color mostaza con letras negras y reja metálica negra, caseta de vigilancia color mostaza con ventana de cristal, tiene el numero visible pintado en

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89



la pared y un letrero que dice conjunto industrial EL FENIX, el interior marcado con el número 25, es de color marrón con block, dos cortinas metálicas color beige, dos puertas color de acceso de color blancas, timbre, buzón de correo, medidor de Comisión Federal de Electricidad 3M067F, tiene una placa metálica con número exterior y número interior, planta baja un piso, ventanas con persianas color azul, el predio esta circulado con malla ciclónica. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO. en cumplimiento al oficio número DI/01150/2017 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2017 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV, fecha de notificación del documento 07 DE NOVIEMBRE DE 2012 emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, el cual es un conjunto industrial FENIX, me atiende el vigilante del conjunto dicha persona dijo llamarse ANTONIO BALDERAS, se proporcionan sus rasgos fisonómicos tez blanca, complexión delgada, ojos color café claro, cabello castaño corto, tiene bigote, ceja poblada, nariz aguileña, cara delgada ovalada, estatura un metro sesenta centímetros aproximadamente, edad 50 años aproximadamente. Persona ante la cual acreditando mi personalidad como verificador, notificador y ejecutor con la constancia de identificación número DI/00025/2017, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a quien hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO hago constar que sucedieron los siguientes hechos: el vigilante manifiesta que el conjunto industrial cuenta con diferentes empresas y que la empresa que se busca según su base de datos que tiene, está marcada con el número 25, y me permitió el acceso. Ya en el domicilio 148 int. 25, me atiende una persona de sexo femenino persona ante la cual acreditando mi personalidad como verificador, notificador y ejecutor con la constancia de identificación número DI/00025/2017, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a quien hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO, la persona que atiende dijo llamarse ALEJANDRA MUCIÑO ARROYO Y MORAN, la cual se identifica con credencial para votar folio 0000098519147, expedido por el Instituto Federal electoral, fecha de Emisión 2013, con domicilio en Av. Pavo real 98, Fracc. Terrazas de las arboledas 52955, Atizapán de Zaragoza Mex., comento ser empleada en el domicilio y desempeña el puesto de GERENTE DE MERCADOTECNIA, en la empresa BAWI LOGISTICS, al preguntarle por el contribuyente y/o representante legal de COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV. Comento no conocer a esa empresa que la empresa para la cual trabaja tiene más de 2 años rentando en ese conjunto. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO referente al contribuyente y/o Representante Legal de COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV, debido a lo anterior procedí a retirarme del inmueble así como del conjunto industrial. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo a la C. Eduardo Corona Núñez, quien se identificó con credencial para votar número IDMEX1341190272 expedido por el Instituto Nacional Electoral, edad 42 años, estado civil Casado, con domicilio en C. c. Adolfo López Mateos colonia Santa Bárbara y al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo quien se identifica con credencial para votar folio 0000097239792 expedido por el Instituto federal Electoral, edad 38 años, estado civil casado, con domicilio en calle Literatura número 502 201, colonia El Tintero. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN

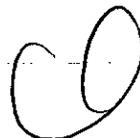
Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89



POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I, II y V, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDE EN LA ESPECIE, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017, CON OFICIO DI/01150/2017, POR EL CUAL SE ORDENA AMPLIAR EL EMBARGO DE BIENES AL CONTRIBUYENTE COMERCIALIZADORA BERAGUISA DE CV, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERÉS FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1111054, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.





SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE



L.A.E. JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS

DNVM/IGC/ACL





OFICIO No. DI/01150/2017  
CVE AUDITORIA: 1111054  
EXPEDIENTE: RIM2200036/11  
ASUNTO: Ampliación de Embargo.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 DE FEBRERO DE 2017

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV  
DOMICILIO: TECNOLÓGICO NORTE, NO. 148, COLONIA EL RETABLO, QUERÉTARO, QRO.  
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.  
RFC: CBE9608013R1

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Clausula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, los artículos 8 fracción IV y 10 Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en relación con el Artículo Cuarto transitorio del Código Fiscal del Estado de Querétaro, difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 20 de diciembre del 2014, el cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, como acontece en el asunto que nos ocupa, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 8 fracción III, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones V, XIX y XXXI y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004, reformado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial el 14 de septiembre de 2012, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 65, 70, 134, fracción I, 135, 137, 141, 145 primer párrafo, 150 fracción II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación le comunica que en virtud del crédito fiscal contenido en el oficio DF/AF/C/01376/2012, expediente RIM2200036/11 de fecha 8 DE OCTUBRE DE 2012, notificado legalmente el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$2,080,565.00, (Dos millones ochenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) no se encuentra debidamente garantizado, ya que en diligencia de requerimiento de pago y acuerdo de embargo precautorio a definitivo de fecha 24 de mayo de 2013, se embargaron los siguientes bienes:

- 1.- Vehículo marca Volkswagen, línea sedan, modelo 1999, color blanco polar, número de serie 3VWS1A1BOXM530582, placa UKY6029.
- 2.- Cuenta bancaria número 147797958, abierta en la institución financiera BBVA Bancomer, S.A
- 3.- Cuenta bancaria número 3503895289 abierta en la institución financiera Scotiabank S.A



4.- Cuenta bancaria número 538140261 abierta en la institución financiera BANORTE, S.A

En fecha 4 de junio de 2013, se solicitó información a cada una de las instituciones bancarias respecto de las cuentas embargadas, solicitando el bloqueo y disposición de saldo, a lo que se obtuvo respuesta por parte del banco BBVA Bancomer, S.A, en fecha 10 de junio de ese año, informando que adjunto a su contestación el cheque de caja número 0008192 a cargo de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, por la cantidad de \$702.99, importe que se aplicó al crédito fiscal a gastos de ejecución en fecha 11 de junio del 2013.

La institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., dio respuesta a lo solicitado por esta Dirección de Ingresos con oficio DI/02228/2013; informando que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado, realizó el congelamiento para permitir solo depósitos, respecto de la cuenta bancaria número 0538140261 con un saldo de \$282.48 (Doscientos ochenta y dos pesos 48/100 M.N), sin ponerlo a disposición de esta Autoridad.

En fecha 28 de junio de 2013, se recibió contestación por parte del banco Scotiabank, S.A., quien informa que para que sea posible poner a disposición el recurso consignado en la cuenta número 3503895289, es necesario se realice debidamente fundamentada.

Ahora bien en lo que se refiere al vehículo embargado, se emitió requerimiento de entrega de bienes con oficio DI/05661/2013, de fecha 7 de noviembre de 2013, sin embargo no fue posible diligenciar ya que como lo hizo contar el notificador/ejecutor VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE, en el acta circunstanciada de fecha 12 de noviembre de 2013 en la que señala que una vez constituido en el domicilio indicado y el inmueble se localiza vacío, por tal razón no fue posible requerir la entrega del vehículo embargado.

En fecha 30 de mayo de 2014, se aplicó al crédito fiscal el depósito en garantía por la cantidad de \$30,000.00 consignado en recibo número A258697 de fecha 24 de agosto de 2012, el cual se aplicó al crédito fiscal a concepto de gastos de ejecución.

Posteriormente mediante oficios se solicitó el bloqueo y disposición de saldo a la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., respecto de la cuenta bancaria 017510872 aperturada a nombre de Comercializadora Beragui, S.A de C.V., por lo que se recibió respuesta a lo solicitado en fecha 20 de enero de 2016, anexando la institución bancaria el cheque de caja número 13555 de fecha 19 de enero de 2016, por la cantidad de \$618,320.43 (Seiscientos dieciocho mil trescientos veinte pesos 43/100 M.N) cantidad que se aplicó al crédito fiscal en fecha 21 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación a los siguientes conceptos: \$44,978.00 a Honorarios de ejecución y \$573,342.00 (Quinientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N) a recargos por concepto de Impuesto Sobre la Renta anual generados por la cantidad de \$333,082.04 (Trescientos treinta y tres mil ochenta y dos pesos 04/100 M.N) y a concepto de recargos por IVA la cantidad de \$240,259.96 (Doscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N), sin embargo de las citadas aplicaciones el crédito fiscal no se encuentra debidamente cubierto por lo que los conceptos pendientes de pago continuaran generando actualización y recargos de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 13 DE FEBRERO DE 2017 como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:



**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.**

<b>FACTOR A APLICAR A ISR E IETU</b>									
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	marzo 2011 a febrero 2017								
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	<table border="1"> <tr> <td>INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE</td> <td>124.5980</td> <td>enero-2017</td> <td>1.2384</td> </tr> <tr> <td>INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.</td> <td>100.6040</td> <td>febrero-2011</td> <td></td> </tr> </table>	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017	1.2384	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	100.6040	febrero-2011	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017	1.2384						
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	100.6040	febrero-2011							

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR E IVA			
enero	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	febrero 2010	a febrero 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2901
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	96.5755	enero-2010
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	marzo 2010	a febrero 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2827
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.1341	febrero-2010
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	abril 2010	a febrero 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2737
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.8236	marzo-2010
abril	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	mayo 2010	a febrero 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2777
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.5119	abril-2010
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	junio 2010	a febrero 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2858
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	96.6975	mayo-2010
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	julio 2010	a febrero 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2862
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	96.8672	junio-2010
julio	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	agosto 2010	a febrero 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2834
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.0775	julio-2010
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	septiembre 2010	a octubre 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2799
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.3471	agosto-2010
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	octubre 2010	a octubre 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2732
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.8574	septiembre-2010
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	noviembre 2010	a febrero 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2854
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	96.4615	octubre-2010
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	diciembre 2010	a febrero 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2553
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	99.2504	noviembre-2010
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	enero 2011	a febrero 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017 1.2462
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	99.7421	diciembre-2010

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU			
enero	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	febrero 2010	a marzo 2011
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011 1.0417
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	96.5755	enero-2010
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	marzo 2010	a marzo 2011
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011 1.0357
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.1341	febrero-2010
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	abril 2010	a marzo 2011
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011 1.0264
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.8236	marzo-2010
abril	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	mayo 2010	a marzo 2011
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011 1.0317
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.5119	abril-2010
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	junio 2010	a marzo 2011
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011 1.0382
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	96.6975	mayo-2010
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	agosto 2010	a marzo 2011
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011 1.0363
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.0775	julio-2010
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	septiembre 2010	a marzo 2011
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011 1.0334
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.3471	agosto-2010
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	octubre 2010	a marzo 2011
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011 1.0280
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	97.8574	septiembre-2010
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	noviembre 2010	a marzo 2011
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011 1.0217
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	96.4615	octubre-2010
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	diciembre 2010	a marzo 2011
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011 1.0196
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	99.2504	noviembre-2010
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE:	enero 2011	a marzo 2011
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011 1.0086
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	99.7421	diciembre-2010



FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Índice Nacional de Precios al Consumidor (NPC)

enero 10	96.5755	10 de febrero de 2010
febrero 10	97.1341	10 de marzo de 2010
marzo 10	97.6236	9 de abril de 2010
abril 10	97.5119	10 de mayo de 2010
mayo 10	96.8975	10 de junio de 2010
junio 10	96.8672	9 de julio de 2010
julio 10	97.0775	10 de agosto de 2010
agosto 10	97.3471	10 de septiembre de 2010
septiembre 10	97.8574	8 de octubre de 2010
octubre 10	98.4615	10 de noviembre de 2010
noviembre 10	99.2504	10 de diciembre de 2010
diciembre 10	99.7421	10 de enero de 2011
febrero 11	100.6040	10 de marzo de 2011
diciembre 12	107.2450	10 de enero de 2013
enero 17	124.5980	10 DE FEBRERO DE 2017

<b>FACTOR A APLICAR A MULTAS</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE <b>enero 2013</b> a <b>febrero 2017</b>				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	NPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	124.5980	enero-2017	1.1617
	NPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	107.2460	diciembre-2012	

En virtud de que el contribuyente **COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV**, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número **DF/AF/C/01376/2012** de fecha **8 DE OCTUBRE DE 2012**, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

**RECARGOS**

**PAGOS PROVISIONALES DE IETU**

FECHA DE PUBLICACIÓN	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
ENE													
FEB	25 de nov de 08	10%											
MAR	25 de nov de 08	10%	10%										
ABR	25 de nov de 08	10%	10%	10%									
MAY	25 de nov de 08	10%	10%	10%	10%								
JUN	25 de nov de 08	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	25 de nov de 08	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	25 de nov de 08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	25 de nov de 08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	25 de nov de 08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	25 de nov de 08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	25 de nov de 08	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
<b>TOTAL</b>		<b>12.43%</b>	<b>13.30%</b>	<b>10.17%</b>	<b>9.04%</b>	<b>7.91%</b>	<b>6.78%</b>	<b>5.65%</b>	<b>4.52%</b>	<b>3.39%</b>	<b>2.26%</b>	<b>1.13%</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>16.82%</b>	<b>14.68%</b>	<b>13.66%</b>	<b>12.43%</b>	<b>11.30%</b>	<b>10.17%</b>	<b>9.04%</b>	<b>7.91%</b>	<b>6.78%</b>	<b>5.65%</b>	<b>4.52%</b>	<b>3.39%</b>

**IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA**

FECHA DE PUBLICACIÓN	2011	FECHA DE PUBLICACIÓN	2012	FECHA DE PUBLICACIÓN	2013	FECHA DE PUBLICACIÓN	2014	FECHA DE PUBLICACIÓN	2015	FECHA DE PUBLICACIÓN	2016
ENERO											
FEBRERO	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	20 de nov de 12	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	1.0%
MARZO	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	20 de nov de 12	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	1.0%
ABRIL	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	20 de nov de 12	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	1.0%
MAYO	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	20 de nov de 12	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	1.0%
JUNIO	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	20 de nov de 12	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	1.0%
JULIO	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	20 de nov de 12	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	1.0%
AGOSTO	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	20 de nov de 12	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	1.0%
SEPTIEMBRE	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	20 de nov de 12	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	1.0%
OCTUBRE	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	20 de nov de 12	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	1.0%
NOVIEMBRE	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	20 de nov de 12	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	1.0%
DICIEMBRE	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	20 de nov de 12	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	8 de nov de 11	1.0%	1.0%
<b>TOTAL</b>		<b>10.17%</b>	<b>10.50%</b>	<b>10.50%</b>	<b>10.50%</b>	<b>10.50%</b>	<b>10.50%</b>	<b>10.50%</b>	<b>10.50%</b>	<b>10.50%</b>	<b>10.50%</b>

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Oro.  
Tel. (442) 2 27 18 83

CD



**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES ISR**

PERIODO DE PUBLICACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRA	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%

**APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS**

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$431,346.00	12384	\$534,078.88	67.80%	29,091.23	102,632.88	563,270.11
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$39,568.00	12384	\$395,753.01	67.80%	268,320.54	76,185.01	664,073.55
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO</b>							
enero	\$2,417.00	1047	\$2,517.76	15.82%	398.31	100.78	499.09
febrero	\$9,254.00	10357	\$9,584.36	14.69%	1,407.94	330.36	1,738.30
marzo	\$7,828.00	10284	\$8,128.63	13.56%	2,458.24	500.03	2,958.27
abril	\$9,412.00	1037	\$20,027.36	12.43%	2,489.40	615.38	3,104.78
mayo	\$21,075.00	10382	\$25,803.88	11.30%	14,215.83	4,628.88	8,844.71
junio	\$22,809.00	10383	\$23,836.96	9.04%	2,136.78	827.95	2,964.73
agosto	\$51,753.00	10334	\$53,481.55	7.9%	4,230.39	1,728.55	5,958.94
septiembre	\$5,578.00	10280	\$8,014.19	6.78%	1,085.78	436.18	1,521.94
octubre	\$3,433.00	10217	\$3,724.49	5.55%	775.43	291.49	1,066.92
noviembre	\$23,290.00	10136	\$23,608.74	4.52%	1,067.02	315.74	1,383.78
diciembre	\$23,524.00	10086	\$23,726.30	3.39%	804.32	202.29	1,006.61
<b>IMPUESTO SOBRE EL INGRESO POR LA TRANSFERENCIA DE UN BIEN MUEBLE</b>							
enero	\$8,264.00	12901	\$8,081.18	67.80%	5,479.04	187.11	3,580.22
febrero	\$2,542.00	12827	\$3,260.82	67.80%	2,210.70	719.82	5,471.32
marzo	\$1,549.00	12737	\$1,972.98	67.80%	1,337.68	423.98	3,310.82
abril	\$4,081.00	12777	\$5,888.73	67.80%	3,517.95	1,277.73	6,708.68
mayo	\$4,833.00	12858	\$6,214.27	67.80%	4,213.27	1,381.27	3,427.54
junio	\$4,588.00	12882	\$5,913.84	67.80%	4,009.65	1,315.94	9,923.59
julio	\$4,599.00	12834	\$5,902.35	67.80%	4,001.79	1,303.35	9,904.14
agosto	\$3,679.00	12799	\$4,708.75	67.80%	3,492.53	1,029.75	7,901.28
septiembre	\$5,721.00	12732	\$7,283.87	67.80%	4,938.53	1,562.97	12,222.50
octubre	\$5,722.00	12854	\$7,240.81	67.80%	4,909.13	1,518.81	12,149.74
noviembre	\$3,833.00	12553	\$4,580.50	67.80%	3,092.01	927.50	7,652.51
diciembre	\$5,678.00	12492	\$7,092.95	67.00%	4,809.02	1,414.95	11,901.97
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO</b>							
enero	\$5,040.00	12901	\$6,502.10	67.80%	4,408.42	1,482.10	10,910.52
febrero	\$5,885.00	12827	\$7,268.49	67.80%	4,928.68	1,601.49	12,193.17
marzo	\$5,040.00	12737	\$6,419.44	67.80%	4,352.38	1,379.44	10,771.82
abril	\$5,040.00	12777	\$6,439.80	67.80%	4,368.04	1,399.60	10,805.04
mayo	\$6,219.00	12858	\$7,995.10	67.80%	5,420.67	1,777.10	10,415.77
junio	\$7,172.00	12882	\$9,224.82	67.80%	6,254.29	2,052.82	15,478.91
julio	\$5,040.00	12834	\$6,468.33	67.80%	4,385.82	1,428.33	10,853.85
agosto	\$6,843.00	12799	\$8,758.35	67.80%	5,938.19	1,915.35	14,696.51
septiembre	\$5,885.00	12732	\$7,212.87	67.80%	4,890.19	1,547.67	12,102.86
octubre	\$5,040.00	12854	\$6,377.81	67.80%	4,324.01	1,337.81	10,701.82
noviembre	\$5,885.00	12553	\$7,112.27	67.80%	4,821.44	1,448.27	11,932.71
diciembre	\$5,040.00	12492	\$6,295.98	67.80%	4,268.68	1,255.98	10,564.82
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO</b>							
enero	\$1,244.00	12901	\$1,604.88	67.80%	52.98	360.88	1,857.84
febrero	\$9,886.00	12827	\$12,680.77	67.80%	419.93	2,794.77	3,099.70
marzo	\$5,983.00	12737	\$20,332.07	67.80%	672.10	4,369.07	21,004.17
abril	\$9,083.00	12777	\$24,382.34	67.80%	804.78	5,299.34	25,187.10
mayo	\$14,295.00	12858	\$18,980.51	67.80%	4,851.00	32,085.51	18,115.11
junio	\$3,483.00	12882	\$4,454.11	67.80%	140.98	991.11	4,801.09
julio	\$27,325.00	12834	\$35,088.90	67.80%	1,581.05	7,743.90	36,224.95
agosto	\$55,044.00	12799	\$70,450.81	67.80%	2,325.02	5,408.81	72,775.83
septiembre	\$5,915.00	12732	\$20,282.97	67.80%	689.00	4,347.97	20,931.97
octubre	\$2,827.00	12854	\$5,978.20	67.80%	527.38	3,351.20	6,505.58
noviembre	\$22,838.00	12553	\$28,068.54	67.80%	6,328.12	5,830.54	34,999.66
diciembre	\$28,410.00	12492	\$32,995.11	67.80%	22,370.89	6,582.11	55,385.79
ISR	\$237,240.00	1187	\$275,801.70			38,381.70	275,801.70
IVA	\$12,692.00	1187	\$142,531.29			9,839.29	142,531.29
RET ISR	\$7,531.00	1187	\$8,748.78			127.78	8,748.78
IETU	\$98,040.00	1187	\$115,098.88			15,529.88	115,098.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,979,153.00</b>				<b>472,872.00</b>	<b>386,834.00</b>	<b>2,838,506.00</b>
						<b>Gastos de Ejecución 2%</b>	<b>50,371.32</b>



**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/01376/2012, expediente RIM2200036/11 de fecha 8 DE OCTUBRE DE 2012, es la cantidad de \$ 2,518,566.00, se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$ 50,371.32, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

**LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA**

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$431,346.00	\$102,832.88	\$29,091.23	\$563,270.11
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$319,568.00	\$76,185.01	\$268,320.54	\$664,073.55
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$-	\$9,979.21	\$31,069.42	\$41,048.63
RETENCIONES ISR POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	\$52,879.00	\$14,541.83	\$45,711.28	\$113,132.11
RETENCIONES ISR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$67,468.00	\$18,603.54	\$58,356.46	\$144,428.00
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$324,096.00	\$89,743.21	\$40,322.96	\$454,162.17
MULTAS DE FONDO	\$367,463.00	\$59,418.75		\$426,881.75
MULTAS DE FORMA	\$96,040.00	\$15,529.66		\$111,569.66
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$50,371.32
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$1,658,860.00</b>	<b>\$386,834.09</b>	<b>\$472,871.89</b>	<b>\$2,518,566.00</b>

DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.



NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011 el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010.

Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se ofrecieron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, resulta procedente y se ordena ampliación de embargo, a efecto de que quede debidamente garantizado el interés fiscal.

Para la práctica de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan como Notificadores/Ejecutores, debiendo identificarse al momento de la diligencia, a los C.C. Ruth Puga Olvera, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00005/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; María Cecilia Jaraleño Lara, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00006/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Manuel Flores Tejeida, , debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00007/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00008/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Gustavo Rodríguez González, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00009/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Víctor Manuel Torres Negrete, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00011/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Jorge Francisco Dircio Santoyo, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00012/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Paola Fuentes Hernández, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00013/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Irma Lorena Guijosa Moreno DI/00017/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Karina Margarita Martínez Salinas, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00018/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; José David Aboytes García, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00019/2017, con fecha de expedición del 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Mariano Martínez Peña, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00022/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; José Juan Ortiz Vázquez, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00023/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Araceli Franco Franco, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00025/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Salvador Manríquez Guerrero, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00026/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Bernardo Hernández Hernández, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00028/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Aldo Martínez Madrid, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00030/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con fecha de vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Eduardo Corona Nuñez, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00031/2017, con fecha de expedición 02 de enero de



2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Uriel Eden Pérez López, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00033/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con fecha de vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Iván Guevara Salinas, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00035/2017, con fechas de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; José Juan Martínez Padilla, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00036/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; José Mauricio Suárez de Jesús, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00037/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Sergio Rodríguez Hernández, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00039/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Álvaro Israel Loyola Mora, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00041/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con fecha de vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Álvaro Uriel Hernández Sánchez, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00042/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Gabriel Dávalos García, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00043/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con fecha de vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Gabriela Natividad Nuñez Becerra, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00052/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con fecha de vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017; Edgar Ocampo Torres, debiéndose identificarse al momento de la diligencia con la identificación número DI/00070/2017, con fecha de expedición 02 de enero de 2017, con fecha de vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, adscritos a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada conforme a lo establecido en los ordenamientos legales referentes al presente Procedimiento Administrativo de Ejecución y deberá llevar a cabo el embargo con todas las medidas legales necesarias para ello.

En el caso de que no efectúe el pago del crédito fiscal al momento de la diligencia de requerimiento de pago, y se traben embargo sobre bienes muebles de su propiedad; con fundamento en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se le hace saber que se designará perito valuador para que practique el avalúo correspondiente, para lo cual la base de enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles. Asimismo con fundamento en los artículos 162 y 163 del citado Código Tributario se autorizan las medidas de apremio correspondientes a efecto de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en término de lo aquí ordenado.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

  
LAE. JAVIER MARRA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/IGC/MCO

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 83



**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.  
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

R.F.C.: CBE9608013R1  
Nombre, Denominación o Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV.  
Domicilio: TECNOLOGICO NORTE, No. 148, COLONIA EL RETABLO, QUERETARO, QRO.

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

Clave de Auditoria : 1111054  
Número(s) de oficio o de control: DI/01150/2017  
Tipo de documento(s): AMPLIACION DE EMBARGO.  
De fecha(s): 13 DE FEBRERO DE 2017  
Expediente: RIM2200036/11  
Numero de oficio del crédito fiscal: DF/AF/C/01376/2012  
Fecha de Notificación del Documento : 07 DE NOVIEMBRE DE 2012  
Autoridad Emisora : DIRECCION DE FISCALIZACION

**Acta Circunstanciada de Hechos**

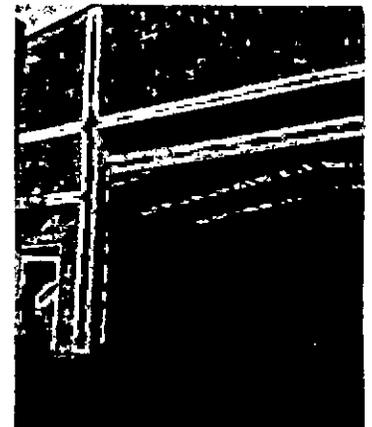
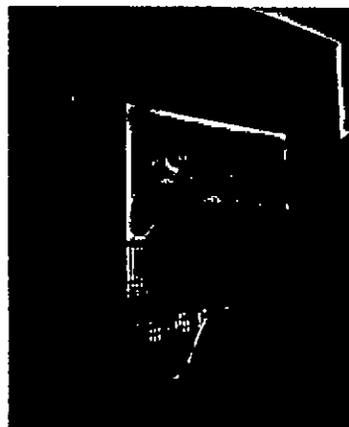
En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, siendo las ONCE horas con CERO minutos del día DIECISEIS del mes de FEBRERO del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00025/2017, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **NO SE LOCALIZO** físicamente al contribuyente y/o representante legal de **COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV.** como a continuación se narra: una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle Tecnológico Norte No. 148, Colonia El Retablo, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la

esquina de la calle 3ra. Privada de Tecnológico y ave. 5 de febrero, hay una placa oficial de color verde con letras de color blanco, que dice prolongación tecnológico norte, El retablo, Querétaro, Qro. Haciendo constar que el domicilio se ubica entre calle 3ra. Privada de Tecnológico y ave. 5 de febrero, lugar donde tengo a la vista un conjunto industrial denominado EL FENIX, fachada de color mostaza con letras negras y reja metálica negra, caseta de vigilancia color mostaza con ventana de cristal, tiene el numero visible pintado en la pared y un letrero que dice conjunto industrial EL FENIX, el interior marcado con el número 25, es de color marrón con block, dos cortinas metálicas color beige, dos puertas color de acceso de color blancas , timbre, buzón de correo, medidor de Comisión Federal de Electricidad 3M067F, tiene una placa metálica con numero exterior y numero interior, planta baja un piso, ventanas con persianas color azul, el predio esta circulado con malla ciclónica. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO**. en cumplimiento al oficio número **DI/01150/2017** de fecha **13 DE FEBRERO DE 2017** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV**, fecha de notificación del documento **07 DE NOVIEMBRE DE 2012** emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, el cual es un conjunto industrial FENIX, me atiende el vigilante del conjunto dicha persona dijo llamarse **ANTONIO BALDERAS**, se proporcionan sus rasgos fisionómicos tez blanca, complexión delgada, ojos color café claro, cabello castaño corto, tiene bigote, ceja poblada, nariz aguileña, cara delgada ovalada, estatura un metro sesenta centímetros aproximadamente, edad 50 años aproximadamente. Persona ante la cual acreditando mi personalidad como verificador, notificador y ejecutor con la constancia de identificación número **DI/00025/2017**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos, con mi firma autógrafa, a quien hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** hago constar que sucedieron los siguientes hechos: el vigilante manifiesta que el conjunto industrial cuenta con diferentes empresas y que la empresa que se busca según su base de datos que tiene, está marcada con el número 25, y me permitió el acceso. Ya en el domicilio 148 int. 25, me atiende una persona de sexo femenino persona ante la cual acreditando mi personalidad como verificador, notificador y ejecutor con la constancia de identificación número **DI/00025/2017**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual



ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a quien hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO**, la persona que atiende dijo llamarse **ALEJANDRA MUCIÑO ARROYO Y MORAN**, la cual se identifica con credencial para votar folio 0000098519147, expedido por el Instituto Federal electoral, fecha de Emisión 2013, con domicilio en Av. Pavo real 98, Fracc. Terrazas de las arboledas 52955, Atizapán de Zaragoza Mex., comento ser empleada en el domicilio y desempeña el puesto de **GERENTE DE MERCADOTECNIA**, en la empresa **BAWI LOGISTICS**, al preguntarle por el contribuyente y/o representante legal de **COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV**. Comento no conocer a esa empresa que la empresa para la cual trabaja tiene más de 2 años rentando en ese conjunto. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** referente al contribuyente y/o Representante Legal de **COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV**, debido a lo anterior procedí a retirarme del inmueble así como del conjunto industrial. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo a la C. Eduardo Corona Núñez, quien se identificó con credencial para votar número **IDMEX1341190272** expedido por el Instituto Nacional Electoral, edad 42 años; estado civil Casado, con domicilio en C. c. Adolfo López Mateos colonia Santa Bárbara y al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo quien se identifica con credencial para votar folio 0000097239792 expedido por el Instituto federal Electoral , edad 38 años, estado civil casado , con domicilio en calle Literatura número 502 201, colonia El Tintero. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

**Reporte Fotográfico:**

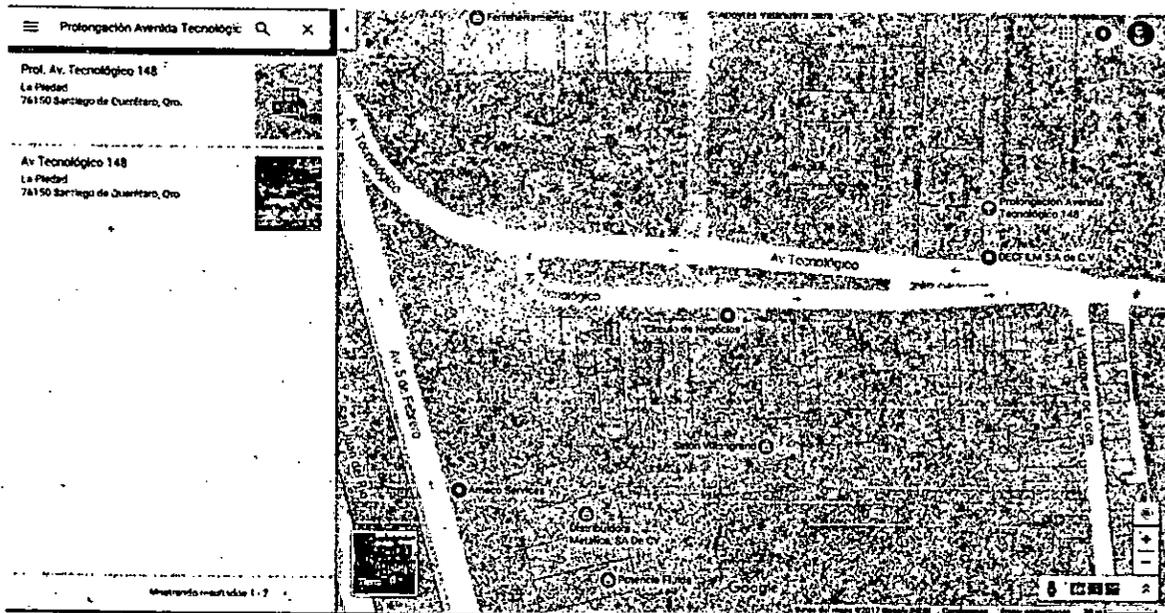




Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

NOMBRE: Juan José Díaz  
FIRMA: [Signature]  
IDENTIFICACIÓN: IFB 00209723279?

TESTIGO

NOMBRE: Edgardo Corrales Muñoz  
FIRMA: [Signature]  
IDENTIFICACIÓN: IDOMEX1341190272



### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CBE9608013R1  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV  
TECNOLOGICO NORTE, NO. 148, COLONIA EL RETABLO, QUERÉTARO, QRO.

### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1111054  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/01376/2012  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 8 DE OCTUBRE DE 2012  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 7 DE NOVIEMBRE DE 2012  
IMPORTE HISTÓRICO:\$ 2,080,565.00  
CONCEPTO:IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/02117/2017 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017 Y EL OFICIO DI/01150/2017 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA BERAGUI SA DE CV. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA